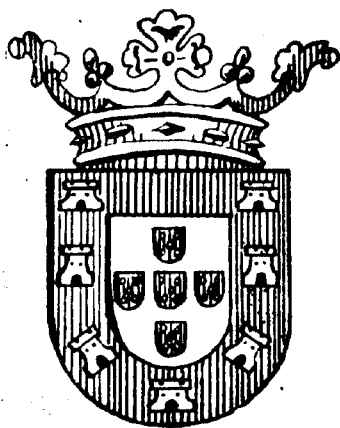
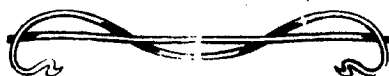


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 639

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20
todos los días laborables.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

514

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación; que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

921

Fuerzas Militares de Marruecos

ESTADO MAYOR

BANDO

Don Carlos Guerra Zagala, General de Brigada y Jefe Accidental de las Fuerzas de Marruecos.

HAGO SABER: Que con arreglo a las facultades que tengo concedidas para incluir en los Bandos los delitos que afectan al Orden Público y en virtud de normas generales, he acordado asumir el conocimiento de los que se cometan en este Territorio por irregularidades administrativas llevadas a cabo por los funcionarios de Prisiones con fondos que el Estado ponga en sus manos para la alimentación de prisioneros o reclusos civiles y militares y demás atenciones de los Establecimientos Penitenciarios, delitos que serán sometidos a los Consejos de Guerra Permanentes, sustanciándose las actuaciones por el procedimiento del Decreto número 55, salvo que en atención a las circunstancias del caso, haya lugar a emplear otra clase de procedimiento, bien sumarísimo u ordinario.

Ceuta 6 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

CARLOS GUERRA.

922

Delegación de Trabajo de Ceuta

Servicio de Reincorporación al Trabajo
de los Combatientes

AVISO

Se advierte a todos los patronos y Empresas, que en lo sucesivo las declaraciones juradas de personal obrero movilizado, deberán ser reintegradas con 0'25 pesetas, de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 32 de la vigente Ley del Timbre.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

En Ceuta a 30 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario General,

Firmado: Antonio Cazalla.

¡SALUDO A FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

923

Delegación de Trabajo de Ceuta

Servicio de Reincorporación al Trabajo

A. V I S O

Se reitera lo ordenado por esta Delegación de Trabajo, en diferentes ocasiones, sobre cumplimiento exacto de la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1937, relativa a la obligación que tienen todos los patronos y empresas en general, de presentar declaración jurada de su personal obrero que se incorpore al Ejército y Marina, en el plazo de 48 horas a partir de su incorporación en sus respectivos Cuerpos, todo ello en evitación de las sanciones reglamentarias, así como para el mejor desenvolvimiento de tan importante Servicio de favor a nuestros combatientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Ceuta 4 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Delegado de Trabajo,

Jacobo Guitart.

Rubricado.

¡SALUDO A FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

924

Delegación de Trabajo de Ceuta

SECRETARÍA GENERAL

Con esta fecha cesa como funcionario de esta Delegación de Trabajo, don Rodrigo Alvarez Albuerno, Auxiliar Provisional, con categoría de Oficial 3.º, por haber sido movilizado, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.º de la Orden del Ministerio del Interior de 11 de Agosto último, y el art. 7.º de la Ordenanza del Excmo. Sr. Alto Comi-

sario de España en Marruecos y Gobernador General de las Plazas de Soberanía de fecha 6 de Diciembre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ceuta a 30 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Delegado de Trabajo,

Firmado: Jacobo Guitart.

SALUDO A FRANCO.

¡ARRIBA ESPAÑA!

925

Ayuntamiento de Ceuta

B A N D O

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde de esta ciudad y Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza de la misma.

HAGO SABER: Se ha observado que en la barriada de Benzú va decreciendo día por día la asistencia de niños a la escuela allí instalada, haciendo estéril el esfuerzo del Ayuntamiento que sostiene una escuela municipal para el servicio de aquel reducido vecindario.

Y como es deber de los padres hacer que sus hijos que se encuentren en edad escolar asistan a la escuela, esta Alcaldía está dispuesta a imponer el cumplimiento de dicha obligación, sancionando a los desobedientes y proponiendo medidas más severas a la Autoridad superior.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos vecinos.

Ceuta 5 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde,

Fernando López-Canti.—Rubricado.

926

Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta

Contribución Industrial y de Comercio

Agremiación para el año natural de 1939

C I R C U L A R

Habiendo de procederse a la constitución de los gremios para el ejercicio de 1939, año natural,

ya fin de que se formen los respectivos repartos individuales de cuotas que por Contribución Industrial les corresponde, esta Depositaria, conforme con lo que dispone la base 34, en armonía con lo ordenado en el artículo 79 del vigente Reglamento de Industrial, convoca por medio de la presente a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las tarifas de Industrial, para que se constituyan en gremios o Colegios y se distribuyan el importe de sus cuotas con arreglo a la base 37 del R. D. de 11 de mayo de 1936, excluyendo de este llamamiento a los comprendidos en los casos que expresamente se citan en el artículo 74, modificado en parte por la base 37 de dicho R. D. salvo que sea solicitado en debida forma antes del día 10 de octubre actual, pudiendo agremiarse los demás.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84 del expresado Reglamento, los citados industriales se servirán concurrir en los días y horas que se señalan al efecto, a esta Depositaria Especial de Hacienda, para proceder al nombramiento por elección de Clasificadores.

De conformidad con la Base 36 del ya expresado R. D. se procederá a la designación de dichos cargos en la forma que en la misma dispone, haciéndoseles especial advertencia de que si en el día y horas señalados, transcurrida media hora de espera, no concurren contribuyentes del Gremio que se haya de formar o los asistentes se negaran a deliberar o votar, se entenderá que renuncian a dicho derecho, y en su vista la administración hará de Oficio los nombramientos dentro de las condiciones reglamentarias.

No pueden asistir a estas reuniones contribuyentes que no estén matriculados en el concepto a que se refiere su llamamiento o no hubieren satisfecho la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, extremos que se acreditarán con la presentación del último recibo y la exhibición de la cédula personal, no teniendo por tanto condición legal para ser clasificados ni aún para incluirlos en relaciones sorteables los que no justifiquen tal condición.

En virtud de lo expuesto en el párrafo primero de la Base 36 se autoriza a los Colegios de Médicos, Comisionistas con depósito y Comisionistas con residencia fija, para la distribución del importe de sus cuotas.

Las fondas y similares es de obligación por así disponerlo la Ley, presenten en esta Depositaria en el plazo de cinco días los contratos de inquilinato que acrediten el alquiler que satisfagan por los locales dedicados a su industria, para poder ser acoplados a las mismas tarifas que han de servir de Base en la agremiación expresada.

Gremios que se citan

Día 20 de Octubre.—A las cuatro de la tarde: Hoteles, Fondas, Casas de huéspedes y habitaciones amuebladas, Coloniales al por mayor, Cereales y Harinas, Tejidos de seda y Ultramarinos al por menor; de media en media hora.

Día 22 de Octubre.—A las cuatro de la tarde: Café de 0.35, Café hasta de 0.30, Comestibles, Vinos y aguardientes (tabernas), Abacerías; de media en media hora.

Día 24 de Octubre.—A las cuatro de la tarde: Especuladores de carbón y leña, Tablajerías (Carnecerías), Sastres sin género y Barberías; de media en media hora.

Día 25 de Octubre.—A las cuatro de la tarde: Matronas, Médicos, Abogados; de media en media hora.

Día 27 de Octubre.—A las cuatro de la tarde: Comisionistas con residencia fija; de media en media hora.

Esta Depositaria Especial de Hacienda llama la atención de los contribuyentes en general sobre la importancia de los gremios, los cuales son llamados por ministerio de la Ley a dar la debida elasticidad y flexividad al tributo, puesto que perteneciendo todos los que los constituyen a la misma industria, conocen perfectamente las ganancias y necesidades de cada industrial, resultando por lo tanto el reparto, verdaderamente justo y equitativo, con arreglo a la capacidad económica de cada contribuyente que nadie mejor que el gremio puede conocer.

Interesa también la Depositaria para estos efectos la Cooperación de la Cámara de Comercio y Colegios, para la mejor armonía de todos los intereses, esperando confiada en que han de responder al llamamiento que se les hace, ya que a esta forma de tributación fiscal, se la reviste de la autoridad que nace de la verdadera justicia contributiva, que evita a todo trance la declaración de partidas fallidas.

Ceuta 3 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Depositario Especial de Hacienda,
Antonio Sánchez Pinto.

932

Disposiciones Oficiales

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado para la provisión del Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción de Ceuta, en la provincia de Cádiz, y de conformidad con lo propuesto por V. I. y con los preceptos del capítulo IV del Decreto de 26 de Mayo de 1936 y Orden de 24 de Agosto último.

Se acuerda nombrar para el referido Juzgado a don Pedro de Benito Blanco, Juez de Primera Instancia del Distrito del Oeste, hoy número uno de Santander, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Vitoria, 27 de Septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

927

Ayuntamiento de Ceuta

Aviso

En estas Oficinas municipales se encuentran depositadas varias cantidades de dinero encontradas en la vía pública y un llavero con varias llaves y que se entregarán a quienes acrediten su propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 8 de octubre de 1938.
III Año Triunfal.

El Secretario,
A. Meca.

928

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Provincia de Ceuta Mes de Septiembre, 1938.

Estado-resumen de las operaciones realizadas durante el indicado mes.

Saldo en c./c. del Banco Hispano-Americano 446 810'56

INGRESOS:

Recaudación habida del Plato Unico. 45.163'15
33 por 100 de multas. 61'00 45.224'15
Suman. 492.034'71

PAGOS:

50 por ciento del Plato Unico, del presente mes para subsidio pro combatientes. 22.581'57
Factura de impresos y material 120'00 22 701'57

Saldo en esta fecha en la c./c. Banco Hispano Americano de esta ciudad 469.333 14

Ceuta 30 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario de la Junta
José Cabillas.—Rubricado.

Intervenido:

El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.—Rubricado.

Visto Bueno

El Delegado-Presidente,
León.—Rubricado.

929

Delegación del Gobierno Nacional en Ceuta

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DIA SEMANAL SIN POSTRE

Cobranza efectuada en el mes de la fecha:

Cobranza a domicilio y oficinas Ptas. 1.620'60
Hoteles, fondas, etc. » 491'50
Habilitados. » 3.105'47
Total 5.227'57

Importan los ingresos las figuradas cinco mil doscientas veintisiete pesetas, cincuenta y siete céntimos, que han sido ingresadas en la cuenta corriente de la Junta de Subsidio Pro Combatientes.

Ceuta 30 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario de la Junta,
José Cabillas.

Intervenido:

El Vocal-Interventor,
Valentín Rivas.

V.º B.º

El Delegado-Presidente,
LEÓN.

930

Comité Constructor del Albergue para la Infancia y la Ancianidad

Resumen de los ingresos y gastos habidos en el
mes de la fecha.

Existencia en fin de agosto. 119.015'13

INGRESOS

Donativo de don Carlos Richter 339'38
Id. del Excmo. Sr. Alto Comisario. 10.000'00
Id. que hace una persona que desea
ocultar su nombre. 1.000'00

Total ingresos. 130.354'51

GASTOS

Comprobante núm. 91. A D. Antonio
Alguacil, a cuenta trabajos carpintería 500'00
Id. núm. 92. A D. Francisco Pérez
Luengo, por materiales 88'00
Id. núm. 93. Cuadrante jornales
desde el 29 agosto al 3 de septiembre. 1.396'75
Id. núm. 94. A don Miguel Anaya
por materiales. 390'00
Id. núm. 95. Pago cuadrante jor-
nales, desde el 5 al 10 actual. 1.483'25
Id. núm. 96. A D. Juan Rossó, por
puntas 20'95
Id. núm. 97. Cuadrante de jornales
desde el 12 al 17 de septiembre 1.412'00
Id. núm. 98. A D. Vicente Peña,
por hierros 1.079'56
Id. núm. 99. Calera San José, por

cal de obra 180'00
Id. núm. 100. Empresa Aguas, la
consumida en agosto 33'00
Id. núm. 101. A D. Francisco Pérez,
por arena y grava 249'00
Id. núm. 102. A D. Manuel Martí-
nez, por materiales. 722'00
Id. núm. 103. A Cerámica Castille-
jos, por ladrillos 3.744'42
Id. núm. 104. A D. José Pérez Gó-
mez, resto trabajo máquina, obras car-
pintería 150'00
Id. núm. 105. Cuadrante jornales,
desde el 19 al 24 1.439'00

Total gastos : 12.887'93

RESUMEN

Importan los ingresos y existencias . . . 130.354'51
Id. los gastos. 12.887'93

Existencia al día de hoy. 117.466'58
En poder del Banco Español de Crédito. 109.351'69
En poder del Tesorero. 8.114'89

Igual a. 117.466'58

Ceuta 30 de septiembre de 1938.
(III Año Triunfal.)

El Tesorero,
Rafael Orozco.

Intervine:
El Interventor,
L. Martínez y Barrié.

V.º B.º
El Delegado-Presidente,
León.—Rubricado.

Ayuntamiento de Ceuta

-MES DE OCTUBRE-

INTERVENCION

- EJERCICIO DE 1938 -

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPITULO I	HABERES PERSONAL EXGLE.	DIFERIBLES O VOLUNTARIOS	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Obligaciones generales			
2.º Pensiones	7.447'00	1.378'82	8.825'82
3.º Operaciones de crédito Municipal	—'—	80'00	80'00
4.º Créditos reconocidos	—'—	—'—	—'—
5.º Litigios	100'00	150'00	250'00
7.º Contribuciones e impuestos	60'00	60'00	120'00
8.º Anuncios y suscripciones.	500'00	400'00	900'00
10. Compromisos varios.	40.500'00	1.500'00	42.000'00
11. Cargas por servicio del Estado.	1.650'00	550'00	2.200'00
CAPITULO II			
Representación Municipal			
1.º Del Ayuntamiento	1.000'00	750'00	1.750'00
2.º Del Alcalde	750'00	187'50	937'50
CAPITULO III			
Vigilancia y seguridad			
1.º Guardia Municipal	19.458'02	1.500'00	20.958'02
2.º Socorro de incendio y salvamentos	8.500'00	1.500'00	10.000'00
CAPITULO IV			
Policía urbana y rural			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	12.500'00	1.750'00	14.250'00
2.º Mercado y puestos públicos	5.700'00	300'00	6.000'00
4.º Matadero	7.750'00	500'00	8.250'00
7.º Extinción de animales dañinos.	200'00	166'66	366'66
CAPITULO V			
Recaudación			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.	750'00	1.500'00	2.250'00
2.º Recaudadores y agentes	18.690'00	500'00	19.190'00
CAPITULO VI			
Personal y material de oficinas			
1.º De oficinas centrales.	24.500'00	2.250'00	26.750'00
2.º De otras dependencias	8.500'00	375'00	8.875'00
CAPITULO VII			
Salubridad e higiene			
1.º Aguas potables y residuarias	9.500'00	105'00	9.605'00

2.º Limpieza de la vía pública.	14.500'00	1.500'00	16.000'00
3.º Cementerios	1.600'00	166'66	1.766'66
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	650'00	350'00	1.000'00
5.º Desinfección	1.500'00	-----'	1.500'00
6.º Epidemias	166'66	-----'	166'66
9.º Higiene pecuaria	50'00	50'00	100'00

CAPITULO VIII

Beneficencia

1.º Auxilios médico-farmacéuticos.	17.500'00	3.000'00	20.500'00
2.º Hospitales municipales	1.750'00	16.000'00	17.750'00
3.º Instituciones benéficas municipales.	1.000'00	4.000'00	5.000'00
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	-----'	1.666'66	1.666'66
5.º Calamidades públicas	-----'	250'00	250'00

CAPITULO IX

Asistencia social

1.º Juntas Locales	833'33	-----'	833'33
2.º Fomento de casas baratas.	-----'	-----'	-----'
3.º Seguros sociales.	166'66	-----'	166'66
4.º Retiros Obreros.	83'33	-----'	83'33
7.º Atenciones diversas	3.000'00	41'66	3.041'66

CAPITULO X

Instrucción pública

1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	11.795'83	1.070'00	12.865'83
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.	1.000'00	100'00	1.100'00
3.º Instituciones escolares	250'00	2.200'00	2.450'00
5.º Escuelas y talleres profesionales	350'00	750'00	1.100'00
6.º Instituciones culturales	-----'	1.625'00	1.625'00

CAPITULO XI

Obras públicas

1.º Edificaciones	500'00	1.500'00	2.000'00
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	10.000'00	2.500'00	12.500'00
3.º Vías públicas	10.000'00	6.000'00	16.000'00
6.º Parques y jardines	4.655'50	750'00	5.405'50

CAPITULO XIII

Fomento de los intereses comunales

3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	-----'	500'00	500'00
5.º Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo	-----'	-----'	-----'

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Uº.Gastos imprevistos	750'00	250'00	1.000'00
---------------------------------	--------	--------	----------

CAPITULO XIX

Resultas

U.º Obligaciones de presupuestos cerrados	60.000'00	— — — —	60.000'00
TOTAL GENERAL DE GASTOS	<u>310.156'33</u>	<u>59.772'96</u>	<u>369.929'29</u>

Ceuta a 3 de octubre de 1938.—(III Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.